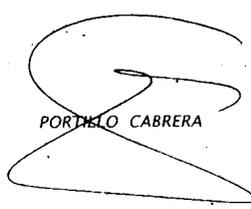


SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 57-2001

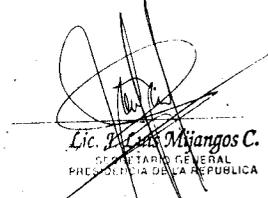
PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de diciembre del año dos mil uno.

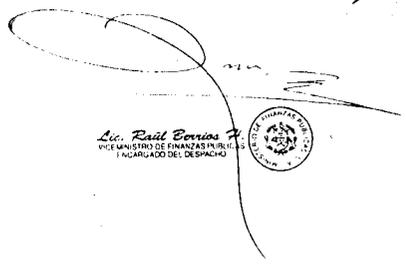
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PORTILLO CABRERA




EDUARDO ARNALDO LACS
MINISTRO DE GOBERNACION


Lic. P. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


Lic. Raúl Borrero
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



DECRETO NUMERO 58-2001

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los mayores daños en infraestructura ocasionados por el Huracán "Mitch" se dieron, principalmente, en los departamentos de Alta Verapaz e Izabal en los que, como consecuencia de los derrumbes y desbordamientos de ríos, quedaron inutilizadas vías de comunicación, así como infraestructura social y productiva, considerándose estos departamentos como altamente prioritarios para cualquier tipo de ayuda nacional e internacional post emergencia y de reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dar continuidad a la rehabilitación de caminos que, durante un periodo largo de tiempo, se han encontrado abandonados y sin mantenimiento apropiado, por lo que el Gobierno de la República ha realizado gestiones ante el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- tendientes a obtener un préstamo que le permita rehabilitar la infraestructura vial en seis microregiones de los municipios de Senahú y Panzós, para integrar la franja del Polochic al desarrollo nacional.

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de interconectar las poblaciones de la Franja del Polochic con sus cabeceras departamentales, para integrar esta región del país al desarrollo nacional, el Gobierno de la República ha realizado gestiones ante el Banco Centroamericano de Integración Económica tendientes a obtener un préstamo para el financiamiento del "Programa de Reconstrucción de la Red Vial de la Franja del Río Polochic", y contando con la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, emitida mediante el Dictamen Número 02/2001, y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la resolución JM-228-2001, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número 1479 entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del "Programa de Reconstrucción de la Red Vial de la Franja del Río Polochic".

ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número 1479 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** Hasta dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00).
- DESTINO:** Financiamiento parcial del "Programa de Reconstrucción de la Red Vial de la Franja del Río Polochic".
- ORGANISMO EJECUTOR:** Fondo de Inversión Social -FIS-.
- PLAZO:** Veinte (20) años, incluyendo 2 años de periodo de gracia.
- PERIODO DE DESEMBOLSO:** Dos (2) años contados a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo.
- TASA DE INTERES:** Variable:
 - a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos ordinarios del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, la tasa de interés será la establecida por dicho Banco de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo financiero de los recursos más un diferencial a favor del Banco Centroamericano de Integración Económica, revisable trimestralmente.
 - b) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de proveedores, será establecida por dicho Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo de dichos recursos más el diferencial del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, revisable trimestralmente.

COMISION DE COMPROMISO: Tres cuartos (¾) del 1% sobre saldos no desembolsados.

AMORTIZACION: Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales será pagadera transcurridos 30 meses desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

INTERESES POR MORA: Una vez transcurridos treinta días después de la fecha de vencimiento de cualquier obligación de pago por concepto de capital, intereses, comisiones u otros cargos, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en 3 puntos porcentuales sobre la porción de capital en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual éste deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.


JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE


JORGE ALONSO RIOS CASTILLO
SECRETARIO


EDGAR HERMAN MORALES
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 58-2001

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de diciembre del año dos mil uno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Signature of PORTILLO CABRERA



Signature of EDUARDO ARREOLA LACS, Ministro de Gobernacion

Signature of Lic. Luis Mijangos C., Secretario General, Presidencia de la Republica

Signature of Lic. Raúl Cortés, Vice Ministro de Finanzas Publicas

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase reconocer la Personalidad Juridica, aprobar las bases constitutivas y principios doctrinarios de la Iglesia Evangélica "CASA DE ORACION DE LA IGLESIA EVANGELICA DEL DIOS VIVIENTE".

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 1018-2001

Guatemala, 03 de octubre del año 2001

El Ministro de Gobernación.

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Guarcas Chumil, por delegación de los Miembros Fundadores de la Iglesia Evangélica "Casa de Oración de la Iglesia Evangélica del Dios Viviente", ubicada en el Cantón Chumanzaná, Municipio de Chichicastenango, Departamento de El Quiché, se presentó a este Ministerio con fecha veintiocho de febrero del año dos mil uno, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica, aprobación de bases constitutivas y principios doctrinarios de dicha entidad.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, como lo establece el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y siendo que el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento aludido en el primer considerando, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 numerales 1º, y 3º, del Código Civil, Decreto Ley número 106; y 27 literal m), 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 14-97 del Congreso de la República; y con base en lo establecido en el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 515-93, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, que regula la Inscripción de Asociaciones Civiles sin fines lucrativos.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Reconocer la personalidad jurídica, aprobar las bases constitutivas y principios doctrinarios de la Iglesia Evangélica "CASA DE ORACIÓN DE LA IGLESIA EVANGELICA DEL DIOS VIVIENTE", la que se registró conforme las reglas de su institución, contenidas en el Instrumento público número ciento once de fecha veintidós de diciembre del año dos mil, autorizado en la ciudad de Guatemala por el Notario Erick Misael Arroyo Castillo.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo empezará a regir, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.



Signature of Byron Humberto Barrios Diaz, Ministro de Gobernacion



Signature of Lic. Luis Alberto Avila Garcia, Vice Ministro de Gobernacion

(168607-1)-7-Diciembre-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase reformar por adición el Acuerdo Gubernativo Número 422-2001.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 484-2001

Guatemala, 30 de noviembre de 2001

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de octubre de 2001 se emitió el Acuerdo Gubernativo número 422-2001, por medio del cual, el Presidente de la República como autoridad superior dentro de la administración pública, y citando los fundamentos legales aplicables acordó redefinir la intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO:

Que en el edificio de la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional "La Aurora", funcionan y prestan sus servicios dependencias y delegaciones de diferentes instituciones del Estado, en el campo administrativo y de seguridad lo que provoca interferencia y conflictos de autoridad que deben subsanarse, mediante el establecimiento de una autoridad superior, dentro de la instalación aeroportuaria con atribuciones y responsabilidades definidas, para que la prestación de los servicios y la seguridad en tales